



ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2016.

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, establece en su disposición final primera la modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulando que en el procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse la siguiente documentación: "Artículo 168, apartado 1.e) Anexo de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local".

El método de cálculo que se ha seguido para estimar el volumen de beneficios fiscales que se aplicarán en el ejercicio 2016 ha sido el considerar el porcentaje que supone el importe de cada clase de beneficio respecto a los derechos liquidados por cada concepto en el ejercicio 2015; extrapolar dicho porcentaje a los derechos estimados para liquidar en el 2016 y añadir, en su caso, los nuevos beneficios fiscales que se hubieran incorporado para el presente ejercicio.

El resumen de los beneficios fiscales por impuestos, tasas y contribuciones especiales, así como las previsiones presupuestarias para 2016, es el siguiente:

TRIBUTOS	Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	Beneficios fiscales	Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE	Previsiones iniciales con beneficios fiscales	Impacto en la recaudación: % previsiones iniciales con beneficios fiscales/previsiones iniciales sin beneficios fiscales
IMPUESTOS	18.595.000	1067.639	0	17.527.361	94,26%
11200 IBI rústica	12.000	0	0	12.000	100%
11300 IBI urbana	12.028.000	803.383	0	11.224.617	93,32%
11500 IVTM	1.800.000	79.889	0	1.720.111	95,57%
11600 IVTNU	3.800.000	184.367	0	3.615.633	95,15%
13000 IAE	245.000	0	0	245.000	100%
29000 ICIO	710.000	0	0	710.000	100%
TASAS	1.130.000	0	0	1.130.000	100%
TOTAL	19.725.000	1.067.639	0	18.657.361	94,59%

El detalle de las diferentes clases de los beneficios aplicados a los diferentes tributos es el siguiente:

Explicación de los beneficios fiscales	Importe total
Impuesto sobre bienes inmuebles	
Bonificación por empresas de urbanización	0
Bonificación por viviendas de protección oficial	0
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias	0
Bonificaciones voluntarias (Familia numerosa)	803.383
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	
Exención a favor de vehículos oficiales	13.321
Exención a favor de vehículos de representación diplomática	0
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales	0
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria	0
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida	44.882
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano	0
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola	196
Bonificaciones voluntarias (Vehículos históricos y antigüedad más de 25 años)	21.490
Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre	0
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico	0
Exención por razón del sujeto	0
Exención por transmisión por dación en pago de la vivienda habitual	0
Bonificaciones voluntarias (Convivencia con el causante de la vivienda habitual)	184.367
Impuesto sobre actividades económicas	
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas	0
Bonificación por inicio de actividad	0
Bonificaciones voluntarias	0
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	0
Bonificaciones voluntarias (supresión barreras arquitectónicas)	0
TASAS	
Señalar las tasas en las que existan bonificaciones	0
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	1.067.639

Villaviciosa de Odón a 16 de mayo de 2016.

Fdo. Juan Fernández Aviñó

Jefe de los Servicios Jurídicos y Rentas

